





# **SESIÓN NÚMERO 12** ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

# **ASISTENTES A LA SESIÓN**

## Alcalde-Presidente:

D. Salvador Costa Escrivà

## Concejales:

- D. Felipe Aparisi Mingarro
- D. Vicente M. Aparisi Mingarro
- D. Carles Catalunya Melchor
- D. Jorge Fabuel Iranzo
- D. Francisco Fabuel Llopis
- Da Ma Pilar González Carretero
- D<sup>a</sup> Esther Gómez Ripoll
- D. Juan José Melchor Mozo
- D. Antonio Muñoz Oteros

## No asisten y excusa su ausencia:

Da Elvira Orón Orón

# Secretaria:

Da María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las diecinueve horas del día nueve de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en TEAMS, los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria v orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.



AYUNTAMIENTO DE GILET

Código Seguro de Verificación: JTAA HNZX 93QK TTAD WXVP





Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

# PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes a la sesión tienen alguna objeción que manifestar en relación al acta de la sesión de 29 de septiembre de 2020.

No suscitándose debate y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del acta de la sesión de fecha 29 de septiembre de 2020 ordenándose seguidamente su transcripción al libro oficial de actas.

# SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 323/2020 a la número 396/2020, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

# TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL TIPO APLICABLE AL IBI:

En virtud de lo dispuesto por la Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme al artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

2







El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se fija en el 0,52 por ciento"

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.gilet.es).

CUARTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE VALLADO, GRADERÍO Y VESTUARIOS EN CAMPO DE FUTBOL LA MALADITXA DE GILET.

Visto el expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de las obras de vallado, gradería y vestuarios en el Campo de Fútbol La Maladitxa de Gilet.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento Pleno, con nueve votos a favor y un voto en contra (Compromís), adopta el siguiente











## **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de las obras de vallado, gradería y vestuarios en el Campo de Fútbol La Maladita de Gilet, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	342.629.001	123.116,00
2020	62900-342	126.149,78

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:



Pág. 4 de 9







- Salvador Costa Escrivà, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Sánchez Cózar (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- José Ramón García Carot, Vocal.
- Pablo Minguez Ortega, Vocal.
- M.ª Luz Orón Ángel, que actuará como Secretario de la Mesa.

QUINTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL SEGUNDA DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE GILET, DELIMITACIÓN DE ÁREA DE REPARTO EN SUELO URBANO SECTOR/UE "BALCÓN DE LA PEÑA":

Visto que el municipio de Gilet cuenta con Plan General de Ordenación Urbana cuyo documento de Homologación fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el día 31 de enero del año 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 106, en fecha de 5 de mayo del 2001.

Visto que en fecha 13 de abril de 2018 tiene entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, solicitud de inicio de la evaluación ambiental para la modificación que se propone. La solicitud de inicio viene acompañada del documento inicial estratégico y del borrador de la modificación en soporte electrónico (formato PDF) con el contenido previsto en los apartados 50.1 y 50.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), por considerar el Ayuntamiento que resulta de aplicación el procedimiento simplificado.

Visto que en fecha de 30 de octubre del 2018, se obtiene por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental, informe ambiental y territorial favorable respecto del Documento Inicial Estratégico y borrador de la Modificación puntual 2a.

Visto que mediante Decreto nº 20/2019 de la Alcaldía de 25 de enero del 2019 se resuelve someter a información pública la Modificación puntual 2ª, acompañada del correspondiente Informe de Viabilidad Económica y







Memoria de Sostenibilidad Económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53.2 LOTUP, en relación con el art. 57.1.a), por plazo de 45 días.

Visto que el trámite de información al público fue cumplimentado mediante anuncio en el DOCV de 6 de febrero del 2019 y en un periódico de amplia difusión, así como en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Gilet, presentándose las alegaciones que constan en el expediente administrativo municipal.

Visto que las alegaciones fueron debidamente informadas y mediante acuerdo plenario de fecha de 25 de julio el 2019, se acordó desestimarlas y aprobar provisionalmente la Modificación puntual 2ª. El expediente se remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia.

Atendiendo que la presente modificación está integrada por los documentos correspondientes sin y con eficacia normativa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 de la LOTUP y que la tramitación del expediente ha sido la correcta, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LOTUP.

Atendiendo que el artículo 44.5 del citado texto legal expone que: "Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores".

Atendiendo que la aprobación corresponde al pleno de la Corporación, con el quorum de mayoría absoluta de sus miembros en base a lo establecido en los artículos, 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendiendo que la tramitación del plan, al no estar sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica es de aplicación el artículo 57 d) que expone: "Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda[...] 2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada









en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico".

Atendiendo a lo dispuesto en el informe de fecha de 29 de julio del 2020, emitido por la Conselleria de Territorio, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 2ª corresponde al Ayuntamiento de Gilet por afectar únicamente a la ordenación pormenorizada.

Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Secretaria e Intervención del Ayuntamiento de Gilet de fecha de tres de noviembre de dos mil veinte, en el que se desarrolla el procedimiento a seguir y su resolución.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

## **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar Definitivamente la Modificación puntual segunda de la Homologación del Plan General de Gilet, Delimitación de área de reparto en suelo urbano Sector/UE: "Balcón de la Peña", junto con el Informe de Viabilidad Económica y la Memoria de Sostenibilidad Económica, de acuerdo con lo establecido en el presente informe y en el informe emitido en fecha de 29 de julio del 2020 por el jefe de sección del servicio territorial de urbanismo de la Conselleria de Territorio, Obras Públicas y Movilidad.

SEGUNDO: Remitir una copia digital de la Modificación puntual 2ª a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO: Publicar, una vez se realicen las actuaciones del acuerdo segundo, el presente Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de su entrada en vigor, así como ponerlo









a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

# SEXTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA APROBACIÓN **DEL PLAN DE AHORRO HÍDRICO:**

Visto el escrito de la Excma. Diputación Provincial de Valencia por el que se requiere certificado de acuerdo de la aprobación del Plan Estratégico Muncipal para la Gestión Integral del Ciclo del Agua o del Ahorro Hídrico con motivo de la tramitación de la solicitud de subvención para la mejora del ciclo integral del agua.

Visto el Plan Estrategico de Gilet para la Gestión Integral del Ciclo del Agua y Ahorro Hídrico.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

## **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico para la Gestión Integral del Ciclo del Agua y Ahorro Hídrico de Gilet.

SEGUNDO: Remitir certificado del acuerdo de la aprobación del supracitado Plan a la Excma. Diputación Provincial de Valencia.

# **SÉPTIMO.- MOCIONES.**

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, no habiendo mociones que tratar, ordena el pase al siguiente punto del orden del día.

## **OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

No habiendo asuntos de urgencia, el Sr. Alcalde ordena el pase al siguiente punto del orden del día.

8









# **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular dice que hay una tubería en La Calderona que habría que mirar porque su funcionamiento es defectuoso.
- El Sr. Alcalde dice que lo hablará con el Arquitecto para encontrar una solución.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU pregunta sobre la cesión del Dragón de La Calderona.
- El Sr. Alcalde cede el uso de la palabra al Sr. Concejal Melchor quien dice que uno de los propietarios tiene sus dudas y lo está meditando.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas cincuenta minutos, de lo que como Secretaria, doy fe y certifico.

> V°. B°. EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,



Acta núm. 12/2020 Pleno Ordinario de fecha 9 de noviembre de 2020 - SEFYCU 2328171